

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Pedro Manzano Martín por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vista la sentencia dictada por el Consejo de Guerra celebrado en Barcelona el 30 de Julio último y aprobada al siguiente día por el Capitán general de aquel distrito, condenando á la pena de muerte al cabo del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 57, Joaquín Giroués Arquer por cada uno de dos delitos de insulto de obra á superior en actos del servicio de armas:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando;

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indultó de la doble pena de muerte impuesta á Joaquín Giroués Arquer, conmutándola por la inmediata de reclusión militar perpetua, con las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcaraga.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 61.—29 Marzo 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Nueva Zelanda.—Isla de Kamehoo.

MODIFICACIONES EN EL CANAL DE ENTRADA DEL RIO ORETI (NEW RIVER).

(A. a. N., núm. 45/257. Paris, 1892.)

Núm. 292, 1892.—Como consecuencia de los cambios habidos en el banco de arena de la entrada del río Oreti (New River), desde la barra hasta la roca Bombay, el canal ha quedado tan estrecho que los buques no deben intentar entrar ó salir si no tienen un viento favorable.

NOTA. El Capitán del puerto y los bateleros han sido suprimidos, pero queda un guardián para maniobrar en el semáforo y guiar á los buques entrantes. No se debe intentar entrar sin práctico.

Carta núm. 604 de la sección I.

MAR MEDITERRÁNEO

Canal de Suez.

REGLAMENTO PARA LOS BUQUES CARGADOS DE PETRÓLEO.

(A. a. N., núm. 45/260. Paris, 1892.)

Núm. 293, 1892.—Se ha establecido el siguiente reglamento en el canal de Suez para los buques cargados de petróleo:

Con objeto de ser fácilmente reconocidos y evitados por los demás buques en el canal, los buques cargados de petróleo llevarán en el palo de mizana, de día, una bandera roja encima de un globo, de noche una luz blanca entre dos rojas.

Cuando dichos buques se estacionen en el puerto, deberán estar aislados con ayuda de botazonas ó perlas flotantes. Derrotazo del Mediterráneo.

ISLAS DEL JAPON

Isla Kikusin (Costa Oeste).

NO EXISTENCIA DE UNA ROCA DUDOSA AL NORTE DE Oo-TATé.

ROCA ANEGADA AL ESTE DE Oo-TATé.

(A. a. N., núm. 46/262. Paris, 1892.)

Núm. 294, 1892.—El Gobierno japonés ha dado aviso de que una exploración reciente ha hecho reconocer la no existencia de la roca mareada D, colocada en las cartas á 5 cables al Norte de Oo-Taté (Oodate-Sima), por 33° 01' 51" N. 135° 33' 52" E.

Esa roca fué ya buscada sin éxito en 1868 y los pescadores no la conocen.

El mismo Gobierno da aviso de la existencia de una roca cubierta de 6,3 metros de agua existentes en lugares de fondos de 23 á 25 metros, á 3,5 cables al N. 64° E. de Ko-Taté (Bonnet) ó Kodate-Sima y en la demora al S. 73° W. de la extremidad Norte de esa isle con Mimamizo.

Posición aproximada: 33° 00' 30" N. 135° 39' 54" E.

Carta núm. 617 de la sección VI.

ROCAS ANEGADAS EN LAS PROXIMIDADES DE NAAGABAKI.

(A. a. N., núm. 46/263. Paris, 1892.)

Núm. 295, 1892.—El Gobierno japonés da conocimiento de la existencia de las siguientes rocas en las proximidades de Nagasaki:

1.ª Una roca denominada Kaganjima, cubierta de 8,1 metros de agua, existente en la demora del faro de Iwo-Sima al E. 35° E. y S. 53° E. de Sotonohime ó Tonohinase (quedando á 3,5 cables) con Joka-Sima ó Yoko Shims.

Posición aproximada: 32° 42' 10" N. 135° 56' 49" E.

2.ª Una roca denominada Asazome, cubierta de 6,3 metros de agua, existente á 1,1 milla al S. 40° W. de Nagano-Sima (Nakanoshima).

Posición aproximada: 32° 37' 10" N. 135° 55' 19" E.

Carta núm. 617 de la sección VI.

MAR DE CHINA

Entradas occidentales (Entrada de Malaca).

CAMBIO TEMPORAL EN EL VALIZAMIENTO DEL CANAL SUR DEL PUERTO PENANG.

(A. a. N., núm. 46/264. Paris, 1892.)

Núm. 296, 1892.—Se han efectuado los siguientes cambios temporales en el valizamiento del canal sur del puerto de Penang:

1.ª Desde 1.ª de Enero de 1892, y hasta nuevo aviso, queda colocada una boya blanca en lugar de la valiza núm. 7 durante la reconstrucción de la valiza.

2.ª Desde el 15 de Enero de 1892, está fondeado un buque en el lugar de la valiza núm. 4 (construida en 1891) y muestra dos luces fijas blancas, colocadas verticalmente á 1,5 metros de distancia una de otra. La boya que marcaba esta posición ha sido retirada.

Se debe avisar á propósito del restablecimiento de la luz verde de la valiza núm. 4.

Cuaderno de faros núm. 86 A de 1891. Carta 510 de la sección V.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo de 1891, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Caravaca á Moratalla, que forma parte de la de Hellín á la de Albacete á Jaén, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 184.231 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 28 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 6 de Abril de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Caravaca á Moratalla, que forma parte de la de Hellín á la de Albacete á Jaén, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Abril de 1888, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 6.º de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe por Acedera, en la provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 101.315 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina,

desde el día de la fecha hasta el 28 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 6 de Abril de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 6.º de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe por Acedera, en la provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

MESES DE ENERO DE 1892

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Director general en 11 de Abril de 1892.

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS, AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES, RESUMEN. It lists various debt items and their amortization values.

Madrid 11 de Abril de 1892.—El Tesorero, Tomás de Lara. Conforme.—El Contador general, P. O. Eligio de Palomino. V.º D.º.—El Director general, Goicoechea.